

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del romatante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 4 Abril 1917.)

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.411

Número del expediente 7.552

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Merlo García, vecino de Jaén, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 23 de Marzo de 1917, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «La Quinta», de mineral hierro, sita en el término de Baena y paraje denominado Las Ramiras, terrenos propiedad de don Pedro Aiza y don Joaquín Aguilar; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Marzo de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata existente sobre un crestón de mineral de hierro, situada como á unos cuatro metros de distancia y á un nivel

superior de diez metros del camino que vá de Baena á Bojalance, encontrándose esta calicata como á unos 150 metros al N. O. del puente que existe sobre el río Guadajoz y que dá paso al camino vecinal de Baena á Bojalance; á partir del cual y con arreglo al N. M. se medirán 200 metros al N. y primera estaca; de primera 200 al E. y segunda; de segunda 400 al S. y tercera; de tercera 500 al O. y cuarta; de cuarta 400 al N. y quinta, y de quinta 300 al E. á primera, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Abril de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 1.412

Número del expediente 7.553

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Martín de la Orden, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 23 de Marzo de 1917, solicitando se le concedan sesenta pertenencias de la mina denominada «Patrocinio», de mineral hierro y otros, sita en el término de Alcaracejos y paraje llamado «Los Jerales», en terrenos de don José Alcalá, vecino de Alcaracejos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Marzo de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ki-

lómetro 64 de la carretera de Córdoba á Almadén de la Azogue, y desde dicho punto de partida con dirección N. magnético se medirán 300 metros para la primera estaca; de primera á segunda al E. 500; de segunda á tercera al S. 600; de tercera á cuarta al O. 1.000, de cuarta á quinta al N. 600, y de quinta á primera al E. 500, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 26 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Abril de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 1.413

Número del expediente 7.551

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Francisco Durán Gomez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 21 de Marzo de 1917, solicitando se le concedan ciento veinte y tres pertenencias de la mina denominada «La Deseada», de mineral huila, sita en el término de Hornachuelos y parajes llamados Dehesa de Mesquitillas y el Aguile; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Marzo de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca tercera de la mina «Calvo» número

7 326, en dirección E. 15º N. se medirán 600 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda al S. 15º E. 100 y segunda; de segunda á tercera al E. 15º N. 100 y tercera; de tercera á cuarta al N. 15º O. 900 y cuarta; de cuarta á quinta al O. 15º S. 1.300 y quinta; de quinta á sexta al S. 15º E. 1.100 y sexta; de sexta á séptima al E. 15º N. 600 y séptima, y de séptima al punto de partida al N. 15º O. 300 metros, para cerrar el perímetro solicitado. Los rumbos están referidos al N. verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Abril de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Estado

Núm. 1.379

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Francfort del Main, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Pons, de treinta años de edad, soltero, natural de Söller (Baleares), que residía en Rheydt, dedicándose al comercio de frutas, y fué hallado muerto en su domicilio el día 10 de Mayo de 1912.

Madrid, 24 de Marzo de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Ampostá.

(«Gaceta» 29 Marzo de 1917)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.-JEFATURA DE CORDOBA

El señor Gobernador civil de la provincia, por decreto de esta fecha, ha ordenado se otorgue la concesión de los registros mineros que á continuación se detallan á los respectivos interesados, mandando expedir á favor de los mismos el correspondiente Título de propiedad, una vez que sea firme dicho decreto, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868, previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL y cumpliéndose además todos los trámites ulteriores.

Núm. 1.389

Número	Nombre de la mina	Término de la mina	INTERESADO	Representante	Mineral	Pertenencias
7386	San Diego	Belalcázar	D. Bas García	No tiene	Hierro	20
7395	Dos Hermanos	Belmez	» José M.ª Monterrubio	»	Cobre	36
7418	San Hipólito	Baena	» Hipólito Pérez	»	Hierro	20
7345	La Brahamona	Córdoba	» Roberto Desbriere	D. Francisco Muela	Cobre	4
7347	Teresa	Idem	» Juan de la Bastida	No tiene	Hierro	18
7385	Dolores	Idem	» Pablo Lopez	Idem	Idem	20
7396	Teresa	Idem	» Antonio Bayarri	D. Ramón Domenech	Idem	17
7410	Riscos de Guadalupe	Idem y Villaviciosa	» Ramón Domenech	No tiene	Idem	30
7369	La Muestra	Conquista	» José Alcántara	»	Bismuto	20
7372	El Recuerdo	Idem	» Pedro Buenestado	»	Idem	20
7379	Esperanza	Idem	» Zacarías Muñoz	»	Idem	20
7407	Aurorita	Idem	» Rafael Ruiz	»	Plomo	24
7381	San Rafael	Carcabuey	» Luis Amórga	D. José C. Ortiz	Hierro	20
7383	San Joaquín	Idem	El mismo	El mismo	Carbón	12
7380	El Castillo	Espiel	» Carlos Dabán Vallejo	No tiene	Hulla	20
7387	San Blas	Idem	» Blas García	»	Hierro	20
7388	Santa Ana	Idem	» Antonio Pineda	»	Idem	20
7376	Las Trincheras	Fuente Obejuna	» Juan Martínez	»	Idem	26
7342	Ampliación á El Castillo	Hornachuelos	» Luis Blanco	»	Idem	12
7357	San Rafael	Idem	» Ricardo C. Caamaño	»	Idem	20
7389	Ana María	Idem	Sociedad de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Hulla	14
7374	Nuevos Almadenes	Hinojosa	La misma	El mismo	Plomo	27
7378	Otros Almadenes	Idem	La misma	El mismo	Idem	44
7384	Más Almadenes	Idem	La misma	El mismo	Idem	38
7366	Encarna	Montoro	D. Rafael Salcedo	No tiene	Hierro	66
7390	El Robledo	Idem	D.ª Manuela Bayo	»	Idem	20
7398	San Indalecio	Idem	D. Manuel Lopez	»	Idem	20
7416	Santiago	Idem	» Miguel Rivera	»	Idem	20
7421	Juncal	Idem	El mismo	»	Idem	21
7422	Victoriano	Idem	El mismo	»	Idem	20
7423	Luisita	Idem	El mismo	»	Idem	20
7427	San Antonio	Idem	» Julián Moreno	»	Cobre	20
7351	Nueva Esperanza	Obejo	Sociedad Córdoba Copper Cp.ª	D. Enrique J. Poole	Idem	14
7361	San Benito	Idem	D. José Sánchez Moyano	No tiene	Idem	20
7387	Nuestra Señora de Luna	Pozoblanco	» Manuel Castroverde	»	Idem	30
7377	Enrique	Pedroche	» José Cobos Vazquez	»	Hierro	30
7382	San Juan Bautista	Priego y Carcabuey	» Luis Amórga	D. José C. Ortiz	Idem	40
7391	San Rafael	Priego	» Miguel Rogales	No tiene	Hulla	100
7400	Teresita	Ponadas	» Enrique Nasí	D. Juan José García	Plomo	28
7415	1.ª Demasia á La Calera	Peñarroya y Fte. Obejuna	Sociedad minera La Calera	» José Zurbano	Hulla	3.422 m 2-10
7370	La Concepción	Villaviciosa	D. Fermín Caballero	No tiene	Hierro	40
7426	Emilia	Villanueva de Córdoba	» Juan Maeso	»	Plomo	30

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 24 de Marzo de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

(Continuación)

REGLAMENTO

orgánico de Sanidad exterior.

También se consignarán las multas en que incurran los infractores del bando, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 17 de este artículo, con la circunstancia de que si, transcurrida cuarenta y ocho horas de comunicada la orden al interesado, no se hubiera hecho efectiva la multa, se procederá á su exacción por la vía de apremio, conforme á las leyes y disposiciones reglamentarias vigentes.

Un ejemplar de este bando se enviará á la Inspección general, y otro á cada una de las Autoridades mencionadas.

Art. 34. Los Directores Médicos de las Estaciones sanitarias, cabeza de distrito sanitario, asumen la responsabilidad del distrito correspondiente, y comunicarán á la Inspección general la forma en que el servicio se lleve á cabo en las mismas, así como aquellas deficiencias ó faltas que observaren.

Art. 35. Los Inspectores de distrito darán conocimiento á los Directores de las Estaciones sanitarias y Médicos habilitados de las Inspecciones locales correspondientes, así como á los Alcaldes de los lugares costeros y ribereños de su distrito, de todas aquellas órdenes de carácter general que reciban del Centro, dándoles al propio tiempo, las instrucciones necesarias para su cumplimiento.

Art. 36. Los Directores de las Estaciones sanitarias, como Jefes que son de dichas dependencias, cuidarán del mantenimiento del orden en las mismas y de la buena distribución de los servicios, reglamentando debidamente todos los de sus subordinados.

Art. 37. Formarán parte como Vocales natos de las Juntas provincial y municipal de Sanidad, de la de Obras del Puerto y de la de Emigración.

Médicos segundos

Art. 38. Los Médicos segundos adscritos á las Estaciones sanitarias prestarán los servicios de visita de naves, reconocimiento de pasajeros y vigilancia en la desinfección, así como todos aquellos

técnicos que le sean delegados por el Director de la misma.

En casos de vacante, enfermedad ó ausencia de los Directores, sustituirán á éstos en todas las funciones de su cargo, y cuando así lo verifiquen por vacante, tendrá derecho á percibir como gratificación la diferencia entre su sueldo y el asignado á la plaza de Director de la misma dependencia.

Art. 39. Asistirán la representación de los Directores, cuando, con motivo de las prescripciones de este Reglamento, permanezcan aislados en los barcos, Lazaretos ó otros recintos, como función delegada, y según las instrucciones que de ellos hubieren recibido. Los Médicos segundos que reúnan la condición de bacteriólogos cooperarán á los servicios del Laboratorio, siempre que las conveniencias del servicio así lo aconsejen, y lo tendrán á su cargo cuando no hubiere en la plantilla Médico titular para el mismo.

Médicos bacteriólogos

Art. 40. Los Médicos bacteriólogos tendrán á su cargo los Laboratorios mi-

crobiológicos, y llevarán á cabo cuantos análisis ó investigaciones les sean ordenados por el Director de la dependencia. Siempre que el cuidado y trabajos de dicho Laboratorio lo permitan, auxiliarán además al personal médico en las otras funciones del servicio.

Consignarán en un libro diario los trabajos de laboratorio que realizaren, y darán cuenta á la Inspección general de los que ejecuten. Al posesionarse y al cesar en sus cargos firmarán, respectivamente, bajo inventario, entrega y recibo del material á su cuidado.

Secretarios intérpretes

Art. 41. Son los encargados de dirigir, con arreglo á las instrucciones que reciban de los Directores, el servicio administrativo y custodia de la documentación.

Formarán y llevarán cuidadosamente la contabilidad de las consignaciones con que esté dotada la dependencia, así como las estadísticas que los preceptos reglamentarios ó las conveniencias del servicio exijan. Deberán llevar, además, los registros ó inventarios de material, de

entrada y salida de buques, de órdenes y comunicaciones, adeudos sanitarios y de legislación. Todos ellos con el conforme 6 V.º B.º del Director.

Acompañarán a los Directores 6 Médicos segundos en las visitas de barcos, siempre que sean requeridos por ellos, con el fin de auxiliarlos en la revisión de la documentación, traducción e interpretación que sean necesarias.

Auxiliares intérpretes

Art. 42. Desempeñarán las mismas funciones que los Secretarios cuando constituyan por unas u otras causas a éstos, y en las Estaciones sanitarias especiales serán los que presten el servicio en el Lazareto para los mismos efectos.

Capellanes consejeros

Art. 43. Los deberes de estos funcionarios serán los consignados 6 que se consignen por la Inspección general de Sanidad en el Reglamento para el régimen interior de los Lazaretos marítimos. Hermanas de la Caridad 6 Enfermeras.

Art. 44. Se regirán por convenio establecido entre la Inspección general y las Superiores de las primeras, y por convenio especial con la Inspección, las segundas.

Auxiliares administrativos

Art. 45. Desempeñarán todos aquellos servicios de oficina que les sean encomendados por el Director 6 Secretario de la dependencia, auxiliando a éste en los servicios del mismo.

Art. 46. Los Maquinistas, Fogoneros, Celadores desinfectores, Patrones de faja y Celadores marineros, desempeñarán todos los servicios peculiares a su denominación, con arreglo a las instrucciones que del Director reciban.

Art. 47. Todo el personal de puertos y Lazaretos vestirá en los actos del servicio el uniforme correspondiente, con arreglo al modelo determinado 6 que determine la Inspección general.

Médicos habilitados

de Inspecciones locales sanitarias

Art. 48. En todos los puertos abiertos al Comercio, así como en todos aquellos lugares marítimos 6 fluviales que por circunstancias especiales lo requieran, a juicio de la Inspección general, habrá uno 6 más Médicos habilitados, que serán los encargados del servicio sanitario, actuando como Directores dentro de las prescripciones del presente Reglamento. Cuando existan nombrados varios, el más antiguo será el que desempeñe este servicio, a no ser que, por pertenecer alguno de ellos al Cuerpo de Sanidad Exterior como excedente, corresponda a éste la preferencia.

Estos Médicos, para cuanto al servicio afecta, deberán estar en frecuente relación con los Inspectores de distrito, para en todo momento ajustarse a las instrucciones que de éstos reciban.

Art. 49. En los puertos en que existan Estaciones sanitarias habrá también uno 6 más Médicos habilitados como suplentes, para substituir a los titulares de la plantilla en los casos precisos. Cuando éstos ejerzan los servicios correspondientes a plazas de plantilla por vacante de éstas, percibirán el sueldo asignado a la plaza, y cuando sólo desempeñen servicios por ausencia 6 enfermedad de los propietarios, devengarán la gratificación que se les asigne, siempre que exista crédito para ello. Los deberes y atribuciones de éstos serán los mismos que correspondan al cargo que interinamente desempeñen.

(Continuará)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

Debiendo procederse por el personal del Cuerpo de Ingenieros de Minas a la práctica de las operaciones que se detallan en la siguiente Relación, he dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 33 del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905, se publique en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo a los señores Alcaldes é individuos de la Guardia civil, presten a dicho personal el auxilio que se les demande, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 4 de Abril de 1917.—El Gobernador, Emilio Díaz Morúa.

Relación de las operaciones facultativas que el Cuerpo de Ingenieros de Minas practicará en los días y términos municipales que a continuación se expresan:

Núm. 1.433

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente.	Nombre de la mina	Paraje en que radica	Término municipal	Interesado	Representante	Minas colindantes	Propietarios	Clase de la operación.	Reconocimiento y Demarcación	Demarcación
Del 13 al 20 de Abril corriente.	7500	Demasia a Guadalupe.	Dehesa de Campo bajo.	Córdoba	Sociedad Córdoba Copper.	D. Enrique J. Poole	Guadalupe, núm. 3.903. San Juan, núm. 4.090. La Magdalena, núm. 7.277.	Sociedad Córdoba Copper. D. Felix Ramirez. Sociedad Cerro Iba Copper.	Idem	Idem	Idem
Idem	7501	2.ª Demasia a Guadalupe.	Idem	Idem	La misma.	Idem	Enríguez, núm. 3.977. La Magdalena, núm. 7.277. Guadalupe, núm. 3.903. D. 4.3.º Cerro Mariano.	Sociedad Córdoba Copper.	Idem	Idem	Idem
Idem	7502	2.ª Demasia a Unión.	Idem	Idem	La misma.	Idem	4.º Cerro Mariano, n.º 4.695. Demasia a Unión, n.º 6.036. Unión, núm. 4.416.	La misma.	Idem	Idem	Idem
Idem	7503	Bruxelles.	Dehesa de Fuenreal.	Almodovar	D. Rafael Carreño Bugera.	No tiene.	La Abundancia, n.º 6.479. La Unión, núm. 6.706.	D. Rafael Carreño.	Idem	Idem	Idem
Idem	7504	Belgica.	Las Malezas del Gato.	Idem	Idem	Idem	El Tesoro, núm. 6.460. 2.º Barrionuevo, n.º 6.620. La Unión, núm. 6.706.	Idem.	Idem	Idem	Idem

Córdoba 4 de Abril de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE. -Núm. 1.407

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Febrero último, el cual se forma con arreglo y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde accidental don Juan Estrada y Velasco.

Después de aprobarse las actas de las dos últimas sesiones, se acordó:

Prestarle también aprobación al extracto formado por la Secretaría de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Marzo del año anterior.

Aprobar del mismo modo las cuentas de la cárcel y del Hospital de San Juan de Dios, de esta ciudad, respectivas á Enero último.

Aprobar asimismo la distribución de fondos presentada por la Contaduría para el mes que se extrae.

Quedar enterado el Ayuntamiento de que en cierto escrito dirigido al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia por varios vecinos de la calle San Antonio, de esta ciudad, denunciando el mal estado en que se encuentra dicha calle, en el kilómetro 1.º de la carretera de Bujalance á Villa del Río, y solicitando su reparación en bien del servicio público, la Alcaldía había informado en el sentido de que formando parte dicha calle de referida carretera, al Estado correspondía el arreglo de la misma.

Declarar sobrante de la vía pública y que se venda en subasta un pedazo de terreno con 600 metros cuadrados existente en la plaza de la Iglesia, del Departamento de Morente, de este término.

Arreglar el pavimento de las calles Antonio Barroso, Fernando Díaz, Zarcos y Morales, de esta población, y que se abra concurso para la adquisición de 100 metros cúbicos de piedra que se suponen han de invertirse en la obra, así como la manufactura de la misma.

Pósito

Después de aprobarse el acta de la sesión anterior, se acordó pedir autorización á la Delegación Regia de Pósitos, para que en armonía con lo dispuesto por dicho Centro superior en circular de 30 de Diciembre último puedan llevarse á cabo en este Pósito préstamos por más de un año y que no excedan de seis.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde accidental don Juan Estrada y Velasco.

Se aprobó el acta de la sesión anterior:

Se dió cuenta del expediente instruido con motivo de la rescisión del contrato de arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de Pesas y medidas que se tenía formalizado por tres años con D. Leonardo León Leiva, así como de haberse llevado á cabo el día 6 de los corrientes la incautación de la Administración de dicho arbitrio, y el Ayuntamiento confirmó y declaró definitiva la incautación realizada, acordándose que el arbitrio se administre por el Municipio y que pase el asunto á informe de la comisión de Hacienda á fin de que por esta se proponga la forma en que haya de celebrarse la

nueva subasta, en armonía con lo que dispone la Instrucción de contratación de servicios públicos de 24 de Enero de 1905.

También se acordó aprobar el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Se manifestó por la presidencia que como resultado de las gestiones que venía realizando cerca del Ministerio de Obras públicas el Diputado á Cortes don Eugenio Barroso y Sánchez-Guerra, se había expedido un libramiento de 5 000 pesetas para el arreglo de las travesías de carreteras de esta población que en tan mal estado se encuentran.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que por el Sr. Alcalde se den las gracias al Sr. Barroso.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Estrada Velasco.

Tuvo por objeto esta sesión proceder á la rectificación y cierre definitivo del alistamiento de los mozos del actual reemplazo, en el cual se incluyó á Fernando Navarro Sánchez, natural de Cuevas (Almería), que reside en el Departamento de Morente, de este término.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Estrada Velasco.

Leídas y aprobadas las actas de las dos últimas sesiones, se acordó:

Prestarle también aprobación al extracto formado por la Secretaría de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Declarar sobrante de la vía pública y conceder en venta á Juan Villagrán Medina un pedazo de terreno con 195 metros 60 centímetros, que existe delante de la casa que el mismo posee en la calle de la Iglesia n.º 5, del Departamento de Morente, de este término, cuyo terreno no es aprovechable más que al referido Villagrán.

Que pase á informe de la Comisión de Fomento una instancia que dirige á este Ayuntamiento Ildefonso Galán Parras, solicitando se declare sobrante de la vía pública y se venda en subasta otro pedazo de terreno en la plaza de la Iglesia, del Departamento de Morente, con 260 metros superficiales.

Quedar enterado el Ayuntamiento de que la Alcaldía había formalizado un contrato con Isidro Torres Molina, para la adquisición de los 100 metros cúbicos de piedra que han de invertirse en el arreglo de las calles Antonio Barroso, Fernando Díaz, Zarcos y Morales, de esta población, al precio de 12 pesetas metro.

Pósito

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó abstenerse de resolver sobre la solvencia ó insolvencia de los deudores de este Pósito anteriores al año 1854, que interesa la Delegación regia del ramo, por considerar estas funciones más propias de la Agencia ejecutiva del Establecimiento que de la Corporación municipal.

Sesión extraordinaria del día 18

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Estrada Velasco.

En esta sesión se llevó á cabo el sorteo de los mozos del reemplazo actual, cuyo

resultado se consigna en el expediente general de Quintas.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Juan Estrada Velasco.

Después de aprobarse las actas de las dos últimas sesiones, se acordó:

Quedar enterada la Corporación de que el señor Alcalde, en concepto de patrono del Hospital de San Juan de Dios, de esta ciudad, había recibido por medio de acta notarial la suma de 205'30 pesetas, importe líquido de un legado que doña Josefa de Lora Sotomayor hizo en su testamento á dicho Establecimiento benéfico.

Proceder al sorteo de los diez y ocho contribuyentes que con el carácter de asociados han de constituir con el Ayuntamiento la Junta municipal de este término en el año actual, ofreciendo el acto el siguiente resultado:

Para la sección primera, don Carlos Abalos Trillo, don Bartolomé Banco Relano y don José Salmoral Valera.

Para la segunda sección, don Juan Antonio Rojas Priego y don José Sotomayor Rueda.

Para la sección tercera, don José Alvarado Fajardo, don Manuel Flores Morales y don Rafael Uceda Fresco.

Para la sección cuarta, don Fernando Santiago Romero y don Francisco Benítez Rodríguez.

Para la sección quinta, don Cristóbal Girón García de Vargas, don Cristóbal Mellado Castro, don Francisco Soriano Palomares y don Antonio Morales Chocero.

Para la sección sexta, don Ricardo Leña Pinos, don Fausto Molina Hernandez y don Antonio J. Navarro Coca.

Para la sección séptima, don José de Castro Coca.

Aprobar el extracto formado por la Secretaría de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último.

Designar para que practiquen los reconocimientos que sean necesarios en la quinta actual y en las revisiones de años anteriores, á los médicos de esta localidad don Manuel Romero Serrano, don Salvador Navarro Lara y don José Lopez Tramoyeres y tallador á don Francisco Loque Janquet.

Declarar rescindido el contrato de médico de la beneficencia municipal que tenía formalizado con el Ayuntamiento y que venía prorrogado por la tática el médico don Fernando Gonzalez de Canales Romero, encargándose interinamente del servicio que el mismo prestaba á los facultativos don Manuel Romero Serrano y don Salvador Navarro Lara, y que en armonía con lo dispuesto en el art. 107 de la vigente Instrucción de Sanidad, se dé cuenta de la vacante á la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares.

Aprobar el contrato formalizado por la Alcaldía con el maestro albañil Martín García Palomino, por el cual queda éste obligado á llevar á cabo el empleo de las calles Antonio Barroso, Fernando Díaz, Zarcos y Morales por la cantidad de una peseta el metro cuadrado.

Y fijar en 2 pesetas el jornal diario de un bracero en esta localidad para las liquidaciones que hayan de practicarse en los expedientes de quintas.

El presente extracto fué aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria del 24 de los corrientes.

Bujalance 31 de Marzo de 1917.—El Secretario, Francisco Melero Iglesias.—V.º A.º: El Alcalde, Leonardo Lopez.

JUZGADOS

MONTORO. -Núm. 1.429

Don Eduardo Delgado Golmayo, Jefe de Instrucción de esta ciudad, y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de dos caballerías que al final se reseñarán, pertenecientes á José Bono Rodríguez, vecino de Baza, y á Francisco Martínez Fernandez, vecino de Rambla del Agua, respectivamente, las cuales desaparecieron la noche del veintiocho á la mañana del veintinueve del corriente mes, estando á prado en el sitio Barranco del Puerto Alto, pago de la Nava, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, los que caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, y referidas caballerías también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, el no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro á treinta y uno Marzo de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

Una mula de cuatro años, de alzada poco más de 1'27 metros, española, braga y bebe en negro.

Otra mula, de nueve años, alzada 1'44 metros, castaña oscura, española, biciclar, braga, blancos en costillares.

Otra mula, de unos ocho años, de 1'34 de alzada, alazana tostada, española, lucero pequeño y blancos en los costillares, y las tres con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V. número 10, en la cadera izquierda; pertenecientes á José Bono.

Una mula de once años, negra, alzada sobre la marca, patiquebrada; y

Otra mula, de seis años, negra, braga, menos de marca, y ambas con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la pierna izquierda; pertenecientes á Francisco Martínez.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.